

## SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 12014

Lima, 12 5 JUL. 2014

# LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO: El Informe N° 196-2014/SERPAR-LIMA/SG/OAL/MML de fecha 22 de julio de 2014, emitido por la Dficina de Asesoría Legal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 1784 publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2014 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 1º del Estatuto aprobado por la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR-LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personaría jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento los Parques Metropolitanos, Zonales, Zooiógicas y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el media ambiente metropolitana. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamienta, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana;

Que, teniendo en cuenta que de conformidad al Estatuto de SERPAR-LIMA, su funcionamiento también se rige por toda la normatividad vigente que por sus funciones le compete al ser un árgano descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde remitirse a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la misma que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados por las entidades, conforme lo prescribe el artículo II de su Título Preliminar;

Que, mediante el documento de registro número 116344, presentado por el administrado Abel Argaluza Carbajal, manifiesta la existencia de error material en la Resolución de Secretaria General N° D87-2014 del 04 de julio de 2014, en el que se le consigna como "ex Jefe de la Unidad de Almacén" y solicita la corrección como "Jefe de la Unidad de Almacén" que es lo que corresponde;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Legal de las coordinaciones efectuadas con la Sub Gerencia de Personal al respecto, concluye que es factible la rectificación de la Resolución de Secretaría General N° 087-2014 del D4/07/2014, en los extremos en el que se consigna que el administrado Sr. Abel Octavio Argaluza Carbajal es ex Jefe de la Unidad de Almacén, siendo lo correcto consignarse que es Jefe de dicha unidad orgánica, por cuanto hasta la fecha sigue ejerciendo dicho cargo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de aficio a a instancia de los administrados, siempre que na se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;







"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO





### SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, estando a que la rectificación del cargo que ostenta el administrado que sirve de sustento de la Resolución de Secretaria General Nº 087-2014, no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, corresponde se emita el acto administrativo que disponga la corrección del error material incurrido;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Parques de Lima -SERPAR-LIMA;

Conforme al inciso a) e inciso h) del artículo 17º de la Ordenanza No. 1784, son atribuciones de la Secretaria General de Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, expedir resoluciones en asuntos de su competencia; y de conformidad con lo dispuesto por el líteral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error materia incurrido en la parte considerativa y en el artículo 2° de la parte resolutiva de la Resolución de Secretaría General N° 087-2014, conforme al siguiente detalle:

Dice:

"Absolver al Sr. Octavio Argaluza Carbajal, en su calidad de ex Jefe de la Unidad de Almacén, por las consideraciones expuestas";

Debe decir:

"Absolver al Sr. Abel Cetavio Argaluza Carbajal, en su calidad de Jefe de la Unidad de Almacén".

ARTÍCULO SEGUNDO. ~ RATIFICAR, en la demás que corresponde la Resolución de Secretaria General Nº 087-2014.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. SERVICIO DE PARCHER SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2014